

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Código: F-CI-24

Versión: 2

INFORME/SEGUIMIENTO Y/O ACTUACIÓN DE CONTROL INTERNO:

Informe de seguimiento al envió a la Contaduría General de la Nación del Reporte Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.

FECHA DE ELABORACIÓN:

Diciembre 12 de 2022

OBJETIVO:

Realizar seguimiento y verificación al cumplimiento de la presentación de la información correspondiente al Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME a través del Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación por parte de la Subdirección Financiera del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

ALCANCE Y/O CORTE:

La evaluación y seguimiento se realizará sobre el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME realizado a través del Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación por parte de la Subdirección Financiera del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para el periodo comprendido entre el 01 de junio y el 30 de noviembre de 2022.

CRITERIO(S) / NORMA(S):

- 1. Ley 716 de 2001, "Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones".
- 2. Ley 901 de 2004, "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones".
- 3. Ley 1066 de 2006, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones".
- 4. Ley 1266 de 2008, "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"
- 5. Decreto 3361 de 2004, "por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004"
- 6. Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación "Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)".
- 7. Comunicado No. 37 del 31 de mayo de 2022, del Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME.
- 8. Carta Circular 001 de 2011 de la Contaduría General de la Nación, "Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME de la UAE Contaduría General de la Nación".



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Código: F-CI-24

Versión: 2

9. Demás normatividad relacionada con el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

CONDICIÓN ACTUAL, ESTADO, AVANCES Y/O LOGROS

El Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el Estado Colombiano. Por lo anterior, como tercera línea, la Oficina de Control Interno presenta el informe de "Seguimiento al envió a la Contaduría General de la Nación del Reporte Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME", correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de junio y el 30 de noviembre de 2022 conforme a lo establecido en el Comunicado No. 38 del 30 de noviembre de 2022 del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME y demás normatividad vigente.

Imagen No. 1. Comunicado No. 38 BDME



EL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME #38 CORTE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

El Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME que consolida y publica la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la función legal asignada, es la relación de personas naturales y jurídicas que tienen obligaciones contraídas con el Estado cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (\$5.000.000 para el 2022) y que adicionalmente se encuentre en mora por un período superior a seis (6) meses, (parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado por el Artículo 2° de la Ley 901 de 2004).

La categoría del BDME para el corte del 30 de noviembre de 2022 estará disponible para la transmisión de datos del reporte semestral en el sistema CHIP a partir del 1° de diciembre de 2022. Es indispensable que las entidades contables públicas reportantes realicen la actualización de formularios al mes de noviembre, antes de hacer la transmisión de la categoría.

El reporte de deudores morosos se debe efectuar durante los 10 primeros días del mes de diciembre de 2022 (<u>Art 3° de la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018</u>).

Fuente: Información dispuesta en la página del CHIP de la Contaduría General de la Nación (https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf).



Código: F-CI-24

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Versión: 2

Basados en la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica - GIT Representación Judicial, Extrajudicial y Cobro Coactivo, Subdirección de Talento Humano y Subdirección Financiera – GIT Contable del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; la Oficina de Control Interno realiza el presente seguimiento, en donde verifica de manera razonable y oportuna la calidad de la información reportada en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación, efectuando la revisión de la documentación suministrada frente al cumplimiento de la normatividad aplicable para el informe en cuestión.

1. METODOLOGIA

De conformidad con el marco normativo vigente en materia, semestralmente con corte a mayo y noviembre de cada vigencia el GIT Contable de la Subdirección Financiera realiza reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado conforme a lo informado por la Oficina Asesora Jurídica - GIT Representación Judicial, Extrajudicial y Cobro Coactivo y la Subdirección de Talento Humano.

2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las áreas proveedoras de información relacionada con los Deudores Morosos del Estado, informaron al GIT de Contabilidad de la Subdirección Financiera lo siguiente:

■ La Oficina Asesora Jurídica - GIT Representación Judicial, Extrajudicial y Cobro Coactivo, manifestó lo siguiente con relación a la solicitud de información realizada por la Subdirección Financiera en memorandos Delta M-2022-2302-054289 y M-2022-2302-054290: "no se cumplen con los requisitos para realizar el reporte de información al Boletín de Deudores Morosos del Estado, de acuerdo con los memorandos M-2022-1400-57923 del 2022-11-21 (ver imagen No. 2) y M-2022-1400-57901 del 2022-11-21 (ver imagen No. 3)



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Código: F-CI-24

Versión: 2

Imagen No. 2 Memorando Oficina Jurídica





No. de radicación: M-2022-1400-057923 Fecha radicación: 2022-11-21 02:42:56 PM

MEMORANDO

PARA: Olga Patricia Peña Guerrero

Coordinador
GIT CONTABILIDAD

DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Respuesta al radicado M-2022-2302-054289 - BOLETIN DE DEURES MOROSOS DEL ESTADO

En atención a la solicitud realizada en el memorando M-2022-2302-054289, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 037 de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, en el sentido de solicitar que la Oficina Asesora Jurídica efectúe la radicación ante la Subdirección Financiera - GIT Contabilidad la información de los deudores morosos que deben reportarse al Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Contaduría General de la Nación, se realiza la presente observación con respecto al siguiente saldo registrado en el Estado de Situación Financiera de Prosperidad Social:

RESOLUC.	NIT	CONVENIO/CONTRATO	RAZON SOCIAL	PROGRAMA	SALDO A SEPT/2022
3924				PROYECTOS	
3924	900330497	276/2009	CONSORCIO HIDROFIP	ESPECIALES	100.351.788,00

Se informa que no se reúnen los requisitos establecidos en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 para proceder a reportar este saldo al BDME, teniendo en cuenta que no hay un acto generador de obligación alguna en contra del CONSORCIO HIDROFIP, y por ende, no se cuenta con fecha de vencimiento y término de extinción de la misma.

Se precisa que en la actualidad cursa demanda en medio de control de controversias contractuales presentada por el CONSORCIO HIDROFIP contra la entidad y se está a la espera de la sentencia de segunda instancia.

Cordialmente,

Jan.

Lucy Edrey Acevedo Meneses Jefe de Oficina



Fuente: Información suministrada por el GIT Contable de la Subdirección Financiera.



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Código: F-CI-24

Versión: 2

Imagen No. 3 Memorando Oficina Jurídica





No. de radicación: M-2022-1400-057901 Fecha radicación: 2022-11-21 02:28:22 PM

MEMORANDO

PARA: Olga Patricia Peña Guerrero

> Coordinador GIT CONTABILIDAD

OFICINA ASESORA JURÍDICA DE:

ASUNTO: Repuesta memorando M-2022-2302-054290 - BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

SALDOS EPS INCAPACIDADES.

En respuesta a su memorando identificado con el radicado M-2022-2302-054290, en el cual se solicita remitir la información de los deudores enlistados que sean susceptibles de ser reportados a la Contaduría General de la Nación con el fin de ser incluidos en el Boletín de Deudores Morosos del Estado-BDME, se informa lo siguiente:

· Coomeva EPS en Liquidación. Contra esta entidad se tramitaron los siguientes procesos judiciales:

RADICADO	VALOR	SITUACIÓN
202100390	\$ 194,911.00	No reúne los requisitos para reportarse por cuantía y exigibilidad ya que se encuentra en consulta.
202100547	\$ 1,124,596.00	No reúne los requisitos para reportarse por cuantía y exigibilidad ya que se encuentra en consulta.
202100506	\$ 2,076,039.00	No reúne los requisitos para reportarse por cuantía y exigibilidad ya que se reconoció el pago el 10 de octubre de 2022.
202100720	\$ 385,718.00	No reúne los requisitos para reportarse en razón a que no fue reconocida.
202200450	\$ 2,179,693.00	No reúne los requisitos para reportarse. Se encuentra en controversia judicial, carece de exigibilidad y se encuentra por debajo del monto establecido.





Código: F-CI-24

Versión: 2

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



Fuente: Información suministrada por el GIT Contable de la Subdirección Financiera.

De otra parte, la Subdirección de Talento Humano, en respuesta a la solicitud de información realizada por la Subdirección Financiera, con relación al reporte de deudores morosos del estado manifiesta lo siguiente en el memorando M-2022-2400-059797 del 2022-11-28:



Código: F-CI-24

Versión: 2

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- (...) Al respecto, es preciso indicar que el Manual Trámite de Novedades de Nómina M-TH-4, versión 3, establece que la Subdirección de Talento Humano informará a la Subdirección Financiera GIT Contabilidad, con copia a la Oficina de Control Interno, en los primeros tres (3) días hábiles de los meses de junio y diciembre, con corte a 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año, respectivamente, si existen o no valores adeudados por las EPS y/o ARL sujetos a ser reportados en dicho boletín. En ese sentido, estos saldos se presentan con corte 25 de noviembre de 2022, sujetos a la conciliación que se realizará junto con la Subdirección Financiera a principios de diciembre de 2022. (...)
- (...) Como lo indica la Resolución No. 037 de 2018, los deudores que deben ser reportados al BDME, deben reunir los siguientes requisitos:
- "Art. 4 Resolución 037 de 2018 CGN "Deudor Moroso del Estado: Se entiende por Deudor Moroso del Estado o Titular de la Información, a la persona natural o jurídica que, a cualquier título, a una fecha de corte, tiene contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses, o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006". (...)
- (...) Por lo anterior, para saldos mayores a seis (6) meses, que se encuentran en la cuenta de Difícil Recaudo a corte 25 de noviembre de 2022, se presenta lo siguiente:
- (...) La ARL POSITIVA y las EPS COMFACHOCÓ, COMPENSAR, SURA, SALUD TOTAL y FAMISANAR tienen individualmente un saldo inferior a cinco salarios mínimos legales vigentes (\$5.000.000), por lo cual no son susceptibles de ser reportados al BDME. (...)
- (...) Los siguientes casos se han remitido a la Oficina Asesora Jurídica, correspondiente a la cuenta de Difícil Recaudo, para proceso de recuperación. Tampoco se remiten al BDME por cuanto se encuentra un proceso jurídico en curso:
- Comparta \$ 282.488, Medimás \$ 12.857.441, Coomeva \$ 53.560.072.(...)
- (...) En los tres casos, Prosperidad Social se hizo parte del proceso como Acreedor, agotando los recursos disponibles para su recuperación.
- (...) Con respecto a unas incapacidades y Licencias de Maternidad no reconocidas por COOSALUD, SANITAS Y NUEVA EPS y un saldo de COOMEVA, cuyos saldos son mayores a cinco (5) salarios mínimos, no es procedente su reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado por la siguientes razones:
- EPS COOSALUD: (...) la Oficina Asesora Jurídica inicia acciones judiciales en contra de la EPS COOSALUD, con el fin de que se reconozca el pago, EPS COOSALUD autorizó el reconocimiento de la Licencia de Maternidad, por lo cual se espera el pago de parte de esta EPS de una Licencia de Maternidad por valor de \$ 9.232.520.



SISTEMA DE CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL

Código: F-CI-24

Versión: 2

EPS NUEVA EPS: (...) Mediante Resolución No. 02241 del 16 de septiembre de 2022, se inició actuación administrativa contra la servidora Emperatriz Misse Millán, con el fin de recuperar la suma de \$ 6.250.721. La servidora presentó recurso contra esta Resolución.

Mediante comunicaciones No. S-2022-2400-246287 del 17 de agosto de 2022 y S-2022-2400-340323 del 23 de septiembre de 2022, se solicitó el reconocimiento de \$1.084.228 a la NUEVA EPS, correspondiente al exservidor público Jhon Pérez Giraldo. Actualmente se está preparándola documentación necesaria para dar traslado a la Oficina Asesora Jurídica.

Desde la Subdirección de Talento Humano se iniciará actuación administrativa contra el exservidor público Jhon Pérez Giraldo, con el fin de recuperar la suma de \$8.951.444. Esto debido a que el señor fue pensionado por invalidez por parte de COLPENSIONES, pero esta entidad no reconoció ningún pago por incapacidad antes de la pensión. Así, el exservidor es quien debe efectuar el recobro ante COLPENSIONES. Finalmente, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica iniciar actuación contra la NUEVA EPS, con el fin de recuperar la suma de \$4.324.340 correspondiente a incapacidades pagadas por menor valor, por incapacidades de la servidora pública Dora Maria Artunduaga.

(...) EPS SANITAS Mediante Resolución No. 02241 del 16 de septiembre de 2022, se inició actuación administrativa contra la servidora Emperatriz Misse Millán, con el fin de recuperar la suma de \$ 23.538.200. La servidora presentó recurso contra esta Resolución.

Ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable vigencia 2022, se presentó la suma de \$ 3.265.098, correspondiente a unas incapacidades de la exservidora pública Claudia Lucía Morales, quien falleció en 2021. Se espera la sesión de este comité. Mediante comunicación No. M-2022-2400-030658 del 11 de julio de 2022, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica iniciar acciones contra la EPS SANITAS, con el fin de recuperar la suma de \$ 4.864.795 correspondiente a un menor valor pagado por incapacidades de la exservidora pública Claudia Lucía Morales, quien falleció en 2021. (...)

- (...) EPS COOMEVA EN LIQUIDACIÓN: mediante memorando No. M-2019-2400-016619 del 4 de julio de 2019, se remitió a la Oficina Asesora Jurídica la solicitud para presentar recurso de reposición.
- La Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, en respuesta a la solicitud de información realizada por la Subdirección Financiera, con relación al reporte de deudores morosos del estado, informa en el memorando M-2022-4300-059828 del 2022-11-28 que, "Se recomienda no reportar en el Boletín de Deudores Morosos del Estado" (Ver Imagen No 4).



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Código: F-CI-24

Versión: 2

Imagen No. 4 Memorando Dirección de Infraestructura Social y Hábitat



PROSPERIDAD SOCIAL



No. de radicación M-2022-4300-059828 Fecha 2022-11-28 04:0031 PM

MEMORANDO

PARA: Olga Patricia Peña Guerrero

Coordinador GIT CONTABILIDAD

DE: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO M-2022-2302-054289 - BOLETIN DE DEURES MOROSOS DEL ESTADO

Cordial Saludo.

De acuerdo con la información requerida en el memorando del asunto, se presenta la respuesta a cada uno de los convenios y/o contratos detallados en la solicitud.

Consorcio Hidrofip 276/2009: Debido a que no se tiene conocimiento de un acto administrativo que constituya un título ejecutivo, se recomienda no reportar en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

<u>FONADE 195067/2005</u>: Debido a que no se tiene conocimiento de un acto administrativo que constituya un título ejecutivo, se recomienda no reportar a FONADE (Hoy ENTerritorio) en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

<u>J.A. Zabala Consultores Asociados S.A.S. 382/2015</u>; Según la reorganización empresarial a la que se acogió la empresa el pasado 30 de diciembre de 2015. La Superintendencia de Sociedades, dentro del expediente 74233, resuelve:

"Primero: Confirmar el acuerdo de reorganización.

(...)

Tercero: Ordenar la Inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran

(...)

Sexto: Remítase copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de Insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

La decisión queda notificada y ejecutoriada en estrados" (...)



TR-LAT-0968







SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Código: F-CI-24

Versión: 2



PROSPERIDAD SOCIAL



No. de radicación M-2022-4300-059828 Fecha 2022-11-28 04:00:31 PM

De conformidad con el cuadro de PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS JA ZABALA & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., anexo, tenemos que en el número 68 figura un crédito de *quinta clase* a favor de PROSPERIDAD SOCIAL por \$296.001.723.

De conformidad con lo establecido en el numeral IX FORMULA DE PAGO DE LOS CRECITOS, tenemos que:

(...) "9.3. CRÉDITOS DE QUINTA CLASE

VALOR OBLIGACIONES: \$4.831.807.391

PLAZO DE PAGO: 84 meses, contados a partir de que realice el pago de la obligación de cuarta clase.

<u>FORMA DE PAGO</u>: Se pagará la acreencia en 84 cuotas mensuales, pagaderas el quinto (5) día de cada mes contado a partir de la finalización del pago de las acreencias ce cuarta clase, a prorrata de la participación de cada acreedor, siendo pagadera la primera cuota el 5 de febrero de 2023, la segunda el 5 de marzo de 2023, la tercera el 5 de abril y así hasta cancelar la última cuota que será el 5 de enero de 2030.

<u>INTERESES</u>: No se reconocerá intereses, ni los generados con anterioridad a la solicitud de admisión, ni los generados durante el trámite de Reorganización Empresarial, Tampoco se generarán y reconocerán intereses con posterioridad a la celebración del acuerdo de pago" (...)

Con fundamento en los hechos y antecedentes expuestos, en atención a su inquietud, me permito precisar y recomendar lo siguiente:

El Acuerdo de reorganización empresarial está vigente y presta merito ejecutivo.

Las obligaciones consignadas parecen claras y expresas, pero no exigibles, toda vez que la primera cuota a favor de esta entidad está prevista para ser desembolsada a partir del 5 de febrero de 2023.

En este orden de ideas, considero adecuado insistir en su cobro a través de los mecanismos legales previstos para ellos a partir de la fecha de exigibilidad mencionada antes.

En caso de no obtenerse el pago oportuno se debería dar aviso de este hecho ante la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia, como a los demás órganos de control para los efectos pertinentes y, por supuesto, iniciar las acciones legales en contra del deudor en los términos antes descritos.

Debido a esto se recomienda no reportar a J.A. Zabala Consultores Asociados S.A.S., en el Boletín de Deudores Morosos del Estado

<u>Municipio de Ovejas 296/2013</u>: Este convenio perdió competencia para liquidar bilateralmente el 28/02/2020.

Desde la supervisión técnica se ha requerido al Municipio de Ovejas – Sucre, a través de reuniones virtuales, reunión presencial y correos electrónicos el reintegro de estos recursos e información de las acciones jurídicas







TR-LAT-0968 SC

SC-CER907522



Código: F-CI-24

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Versión: 2



Fuente: Información suministrada por el GIT Contable de la Subdirección Financiera



Código: F-CI-24

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Versión: 2

FORTALEZAS, RIESGOS OBSERVADOS, OPORTUNIDADES DE MEJORA Y/O RETOS:

Conforme a la información suministrada por las áreas proveedoras de información a la Subdirección Financiera, se puede establecer que no se presentan riesgos y/o oportunidades de mejora asociados, teniendo en cuenta que se realiza el respectivo análisis de la cartera vigente en la Entidad respecto a las condiciones que debe cumplir para el reporte de estas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.

RECOMENDACIONES:

Continuar realizando las conciliaciones entre los procesos responsables de la información y la Subdirección Financiera, lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en la norma que regula en esta materia y garantizar la calidad, eficacia, eficiencia y oportunidad en el reporte de la información correspondiente por parte de la Entidad.

VERIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE CONTROLES

Conforme a la información reportada por las áreas a la Subdirección Financiera, se evidenció la existencia de los controles, que permiten determinar si se cumplen con los requisitos para realizar el reporte de la información en el Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.

CONCLUSIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento con el rol que le compete a la Oficina de Control Interno, como es el de seguimiento y verificación, se evidenció que la información suministrada por los procesos no cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004, para que sea reportada en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por parte de la Entidad a través del Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación.

RESPONSABLE(S) DE ELABORACIÓN:	MONITOREO:	Vo. Bo. JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO:
Juan Manuel Montañez Parra Profesional Especializado Oficina de Control Interno	Wilson Ernesto Albarracín Gómez Profesional Especializado Oficina de Control Interno	Ingrid Milay León Tovar Jefe Oficina de Control Interno Revisó: Jorge Alberto Garcés Rueda Contratista Oficina de Control Interno